



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **024** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **29** ENE 2025

VISTO: La RGGR N° 411-2024/GRP-GGR de fecha 27 de diciembre de 2024, el Memorando Múltiple N° 001-2025/GRP-410110 de fecha 02 de enero de 2025, la Carta N° 05-2025/GRP-440310-FSCH de fecha 13 de enero de 2025, el Informe N° 66-2025/GRP-440310 de fecha 13 de enero de 2025, el Informe N° 023-2025/GRP-440300 de fecha 14 de enero de 2025, el Informe N° 012-2025/GRP-440000 de fecha 14 de enero de 2025 y el Informe N° 114-2025/GRP-460000 de fecha 21 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional (RGGR) N° 411-2024/GRP-GGR, de fecha 27 de diciembre de 2024, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Regional de Transformación Digital, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional Web del Gobierno Regional Piura;

Que, la Directiva Regional N° 011-2024/GRP-440000-440310, aprobada por el Gobierno Regional Piura mediante RGGR N° 411-2024/GRP-GGR, establece en sus DISPOSICIONES GENERALES, en el ítem N° 5.2. Comité de Liquidación de Oficio, que: "Cada UEI conformará su Comité de Liquidación de Oficio (CLO), que se encargará de conducir y monitorear el procedimiento de liquidación final de oficio". Así mismo, en el ítem N° 5.3. Conformación del Comité de Liquidación de Oficio, que: "El Gerente o director de la UEI, mediante Resolución Gerencial, directoral o la que haga sus veces, designará al Comité de Liquidación de Oficio (CLO), el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

- Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, o titular de la Entidad, en calidad de presidente.
- Responsable de la Dirección de Obras y Liquidación o la que haga sus veces.
- Responsable de la Dirección de Estudios y Proyectos o la que haga sus veces.
- Responsable de la Subgerencia Regional de Contabilidad o la que haga sus veces;

Que, con Memorando Múltiple N° 001-2025/GRP-410110, de fecha 02 de enero de 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones comunica a las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) que mediante la RGGR N° 411-2024/GRP-GGR se ha aprobado la Directiva Regional N° 011-2024/GRP-440000-440310 – "Directiva Regional para el Proceso de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión ejecutados por el Gobierno Regional Piura en la modalidad de Administración Indirecta", en la cual se establecen los procedimientos que permitan la liquidación técnica y/o financiera de oficio de los proyectos de inversiones (culminados, no culminados, y a nivel de expediente técnico) cuyo último devengado o registro contable del gasto se encuentre en el período comprendido entre 2008-2022; así mismo, permite a las UEI realizar el cierre de las inversiones liquidadas de oficio en el Banco de Inversiones. Por lo que, indica que cada UEI conformará su Comité de Liquidación de Oficio (CLO), que se encargará de conducir y monitorear el procedimiento de liquidación final de oficio, el mismo que estará integrado por los miembros dispuestos en dicha Directiva;

Que, mediante Carta N° 05-2025/GRP-440310-FSCH, de fecha 13 de enero de 2025, el Ingeniero Civil Francisco Santos Chanta, en su calidad de Liquidador de Obras, recomienda, a la



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 024 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Que, en ese sentido, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y sus normas modificatorias, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, administrar los asuntos públicos de su competencia sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, cabe señalar que, la Directiva Regional N° 011-2024/GRP-440000-440310, aprobada por el Gobierno Regional Piura mediante RGGR N° 411-2024/GRP-GGR, establece:

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Información relevante para la Liquidación de Oficio.

La liquidación de oficio de las obras públicas es un procedimiento técnico, administrativo y financiero, que se realiza de forma extemporánea y se efectúa para liquidar obras de ejercicios anteriores, cuya documentación sustentatoria se encuentra incompleta o es inexistente (comprobantes de pago, valorizaciones, conformidades de pago, expedientes técnicos, modificaciones del expediente técnico, rendiciones, actos resolutivos, cuaderno de obra, entre otros), que respalde la ejecución de la obra o gastos realizados, o a fin de lograr determinar el valor real de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponde, además del cierre del proyecto en el banco de inversiones y saneamiento contable.

Para ello la UEI dispone a la Dirección de Obras y Liquidación o la que haga sus veces, que elabore la relación de las inversiones que en su último devengado o registro contable del gasto se encuentre en el periodo comprendido entre 2008-2022, por la modalidad de Administración Indirecta; a fin de que elabore los Términos de Referencia - TDR para la contratación de la consultoría o en su defecto, se disponga al personal de la entidad desarrollar el proceso de liquidación de oficio.

5.2. Comité de Liquidación de Oficio.

Cada UEI conformará su Comité de Liquidación de Oficio (CLO), que se encargará de conducir y monitorear el procedimiento de liquidación final de oficio.

5.3. Conformación del Comité de Liquidación de Oficio.

El gerente o director de la UEI, mediante Resolución Gerencial, directoral o la que haga sus veces, designará al Comité de Liquidación de Oficio (CLO), el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

- Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, o titular de la Entidad, en calidad de presidente.
- Responsable de la Dirección de Obras y Liquidación o la que haga sus veces.
- Responsable de la Dirección de Estudios y Proyectos o la que haga sus veces.
- Responsable de la Subgerencia Regional de Contabilidad o la que haga sus veces;



